

PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL EN VENEZUELA

PERCEPTION OF JUDICIAL CORRUPTION IN VENEZUELA

Casanova-Leal, Carlos Fredy.¹
Universidad de Los Andes

Resumen

Esta investigación se ubica dentro de la orientación socio-jurídica para determinar cuál percepción tienen los abogados y funcionarios del Poder Judicial venezolano sobre la corrupción judicial en momentos en que el índice que publica Transparencia Internacional señala a Venezuela de ocupar una puntuación muy baja en la lucha contra la corrupción, por otro lado el 07 de Octubre de 2022 el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas adopta una resolución que prorroga por dos años más la misión de determinación de los hechos, en consecuencia si consideramos el fenómeno de la corrupción desde las altas esferas del Poder Público venezolano, es por lo que estudiar la percepción de corrupción en el Poder Judicial es un primer paso en la elaboración de variables que puedan identificar más claramente su impacto. La salud de la democracia depende de la fortaleza de su sistema de justicia, ya que sin ella no hay democracia pero tampoco existirá justicia social. Esta investigación empírica se aborda desde la perspectiva cuantitativa, y comparte el triple carácter exploratorio, descriptivo y analítico. La recolección de información se realizó sobre dos grupos de abogados y funcionarios con la aplicación de una encuesta dicotómica (sí, no) y respuestas sobre afirmaciones para que opinen sobre su contenido con ítems previamente definidos, arrojando conclusiones que ratifican que el Poder Judicial venezolano no es una isla del país, los hallazgos indican la variedad de causas por las que el fenómeno permea en la correcta aplicación de la justicia.

Palabras Clave: Corrupción Judicial, Poder Público, Democracia.

Abstract

This research is located within the socio-legal orientation to determine what perception the lawyers and officials of the Venezuelan Judicial Power have about judicial corruption at a time when the index published by Transparency International indicates that Venezuela has a very low score in the fight against corruption, on the other hand, on October 7, 2022, the Human Rights Defense Council of the United Nations Organization adopts a resolution that extends the fact-finding mission for two more years, consequently if we consider the phenomenon of corruption from the highest spheres of the Venezuelan Public Power, This is why studying the perception of corruption in the Judiciary is a first step in the elaboration of variables that can more clearly identify its impact. The health of democracy depends on the strength of its justice system, since without it there is no democracy but there will be no social justice either. This empirical research is approached from the quantitative perspective, and shares the triple nature of exploratory, descriptive and analytical. The collection of information was carried out on two groups of lawyers and officials with the application of a dichotomous survey (yes, no) and responses on statements to give their opinion on its content with previously defined items, yielding conclusions that confirm that the Venezuelan Judicial Power does not is an island of the country, the findings indicate the variety of causes for which the phenomenon permeates the correct application of justice.

Key words: Judicial Corruption, Public Power, Democracy.

Recibido: 16-05-2023 / **Aprobado:** 28/06/2023.

¹ Carlos Fredy Casanova Leal, abogado, Profesor de la Universidad de Los Andes, Núcleo "Dr Pedro Rincón Gutiérrez" Msc en Historia de Venezuela, Dc en Pedagogía, Coordinador del Centro de Estudio de Frontera e Integración de la ULA, (C.E.F.I), integrante del Grupo de Investigación (G.T.E).

Introducción.

En la cátedra de Deontología jurídica que dictamos en la Universidad de Los Andes Núcleo del Táchira en el posgrado de Derecho Procesal Penal y Especialización de Derecho Mercantil hemos venido estudiando con los abogados participantes los temas que son propios a la cátedra, al considerar y estudiar la ética, evaluamos el sistema de justicia venezolano desde la actuación de sus funcionarios y abogados como auxiliares del sistema de justicia, en esos análisis nos encontramos con un tema transversal como es el de la corrupción, de ahí la razón que explica esta investigación de la percepción de la corrupción judicial desde la mirada de los abogados y funcionarios quienes manifestaron su aceptación de participar en la investigación con el compromiso de la no publicación de sus nombres como informantes clave por razones que son obvias.

La corrupción es un fenómeno que en mayor o menor medida impacta a la mayoría de los países del planeta, los esfuerzos por contenerla parecen no ser eficaces en su propósito y resultados, es así que (Naciones Unidas, s/f) señala algunos de sus impactos.

La corrupción socava las instituciones democráticas, frena el desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental. La corrupción ataca los cimientos de las instituciones democráticas distorsionando los procesos electorales, pervirtiendo el estado de derecho y creando atolladeros burocráticos cuya única razón de ser es la solicitud de sobornos. El desarrollo económico se

atrofia porque se desalienta la inversión extranjera directa y las pequeñas empresas dentro del país a menudo encuentran imposible superar los "costos iniciales" requeridos debido a la corrupción.

Es así que la corrupción en las prácticas del Tribunal Supremo de Justicia (T.S.J) fue puesta al descubierto por el Diputado oficialista Pedro Carreño, Tal Cual, (2022)

En este Tribunal que se va se habla de que no tiene 32 magistrados sino 34. Que hay una magistrada 33 que toma las decisiones, se acabó el litigio en este país. Y hay otra señora que con la designación, ella es quien decide cuándo hace efectivo, cuándo es la entrega, cuándo juramentan. ¡Un desastre total!

Con lo cual sitúa la discusión, ratifica lo que se suponía con la diferencia que formulada la declaración por un Diputado de la bancada oficialista le agrega un valor de admisión del problema y ya no una postura ciudadana u opositora.

Es relevante esta investigación para impulsar un mapeo de la corrupción y poder formular políticas para combatirla como aporte de la línea de investigación que se abra admitiendo que es un problema estructural y no coyuntural, que deviene en impunidad de funcionarios del sistema de justicia y sus auxiliares haciendo ineficiente el objetivo supremo de la justicia. Por lo difícil que es manejar cifras exactas en esta materia que presenta muchas variables es por lo que procuramos la ojeada desde la percepción como la define (Vargas Melgarejo, 1994)

Entendida como relativa a la situación histórico-social pues tiene ubicación espacial y temporal, depende de las circunstancias cambiantes y de la adquisición de experiencias novedosas que incorporen otros elementos a las estructuras perceptuales previas, modificándolas y adecuándolas a las condiciones (p. 50).

Los abogados en ejercicio tienen evidencias directas que dan significado de la realidad, fijando una visión del entorno donde se deben hacer y practicar los procedimientos que conduzcan al establecimiento de la justicia con el mejor derecho, estos hechos se transforman en creencias y valores surgidos de esa percepción.

Cuando se investiga sobre la corrupción normalmente se enfoca en el Poder Ejecutivo, en sus distintos niveles territoriales, en Venezuela se incorporan los cuerpos policiales en la investigación de la Corte Penal internacional (C.P.I) (Amnistía Internacional, 2021) por ejecuciones extrajudiciales, pero poca o casi nula gestión de rendición sobre los órganos del sistema de justicia, razón por la cual se han decretado la conformación de cuerpos para combatir la corrupción con lo que admiten su existencia pero de los cuales poco o nada se saben por no contar ni siquiera con página web como es el caso del cuerpo nacional contra la corrupción creado mediante (Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.156, 2014) señalando que “El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, incorpora la creación del Cuerpo Nacional Contra la corrupción, como un cuerpo elite

con e fin de prevenir, combatir los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción”

Existen investigaciones anteriores sobre la corrupción judicial en Latinoamérica desglosada por variables en relación a países, la presente es exclusivamente de Venezuela para ir al fondo de la opinión y percepción que se tiene de la corrupción por parte de los actores del sistema judicial.

Materiales y métodos

Este estudio se realizó a dos grupos de abogados en ejercicio cursantes de la Maestría en Derecho Procesal Penal y la Especialización de Derecho Mercantil que se imparten en el Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” de la Universidad de Los Andes (N.U.T.U.L.A) en la cátedra de deontología jurídica. La primera, aplicada el 7 de mayo de 2022, a 102 participantes, y la segunda el 27 de junio 2022, con 50 participantes, estos dos grupos como los informantes clave, en encuesta dicotómica de respuesta sí o no, estos dos grupos contaron con preguntas diferentes pero en direccional tema de investigación, así como entregamos afirmaciones para que respondieran sobre ítems predefinidos.

El objetivo es concreto estudiar la percepción de la corrupción judicial por parte de quienes son auxiliares de la justicia como son los abogados y los funcionarios que participando de las cohortes emitieron su opinión en el formulario, con la debida observación de la reserva de todos los nombres de los participantes.

La norma jurídica prohíbe las conductas tipificadas como corruptas, por lo que determinar su cumplimiento o incumplimiento entra dentro de una dimensión de investigación normativa, que rompe dependiendo del caso con los valores que reproduce la sociedad con la verificación de los hechos.

Esta es una investigación empírica, donde se estudia el objeto en contextos previamente establecidas donde el investigador tiene el control para señalar la relación que existe entre la causa y el efecto, como lo define (Villabella Armengol, 2015) “Es la que aborda objetos, fenómenos o procesos factuales de los que percibe rasgos, propiedades o manifestaciones. Con ese fin, utiliza métodos que posibilitan la interacción directa del sujeto con el objeto de estudio.”(p 926), que se aborda desde la perspectiva cuantitativa en razón del resultado numérico sobre el que se formularan los análisis, resultados y conclusiones, señalando (Hernández Sampieri, Fernandez collado, & Baptista, s/f) que el “Enfoque cuantitativo Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p4).

El método de análisis será el deductivo que parte de lo general a lo particular, abordar lo inexplorado a partir de lo conocido, para arribar a conclusiones sólidas y lógicas, que es la ruta de las investigaciones cuantitativas, dentro de las

miradas que describen, exploran y analizan el tema objeto de la investigación.

Resultados y discusión

Constituyendo la especialización en Derecho Mercantil el primer grupo de informantes clave, que hacen vida en toda la actividad judicial, decidieron participar y dar su consentimiento informado, solo guardando la reserva de sus nombres, siendo un total de 50 abogados en este primer grupos de respuestas que analizaremos.

Para conocer esta percepción que tienen los informantes sobre la corrupción judicial en Venezuela, incorporamos una pregunta dicotómica, de respuesta Si o No, que en razón de la orientación de la pregunta se posesionan en la respuesta, así como unas afirmaciones para seleccionar las respuestas.

Comenzamos con una pregunta amplia, ¿toleramos la corrupción en Venezuela?, el 74% señaló que Si y el 26% dice que No.

Trasciende la pregunta al estricto marco del ámbito judicial para encontrar una apreciación de carácter nacional sobre la admisión que el ciudadano tiene por la corrupción, con ello la cultura y valores de la sociedad van cambiando del cuestionamiento a su aceptación sin considerar como lo señala (Naciones Unidas, 2004) que “La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de

ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras”, es por la tanto la corrupción un problema global que no es exclusivo de Venezuela sino del mundo constituyéndose en un reto para las democracias. El informe de (ENCOVI, 2021) nos dice que:

La calidad de vida de los ciudadanos depende de todas las instituciones pero fundamentalmente del Estado. Tienen el papel insustituible de establecer las normas que ordenan la vida social y promueven las oportunidades para atender las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

Sobre la base de las consideraciones anteriores debemos considerar que en el ciudadano recae una responsabilidad al evitar el camino de la corrupción o aceptar al funcionario la propuesta en múltiples dimensiones para que el resultado sea más rápido o favorecido en una decisión que si no es por esa intervención nunca la hubiera recibido, en tiempo y resultado. Así lo comenta en sus conclusiones (González, 2020) “existe una estrecha relación entre lo que los ciudadanos perciben que sucede en el actuar del gobierno, y en cómo deciden actuar respecto a la corrupción”

En Venezuela se admite el retardo en gestiones gubernamentales a pesar de que existe la ley de simplificación de trámites administrativos (Gaceta Oficial N° 5891, 2008) con el propósito de “suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la administración

pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento y propicien conductas inapropiadas”, con lo que admite el entramamiento en procesos burocráticos, convirtiéndose en un incentivo para la corrupción, y con ésta ley se planteaba evitarlo.

Cuándo se pregunta, ¿la falta de castigo motiva la corrupción? La respuesta fue unánime, Si 100%, y es concordante con la propuesta de aumentar las leyes que combaten la corrupción, lo que por análisis en contrario ratifica la opinión expresada por los informantes clave, ya que se admite que se requieren más instrumentos jurídicos para combatirla, así se desprende de las propuestas formuladas por el Contralor General de la República de Venezuela (Amoroso, 2021)

El día de hoy presentamos un grupo de 19 leyes y propuestas en el ámbito penal para que sean analizadas por la Comisión de Política Interior, entre las que destacamos la Ley de la Contraloría General de la República, la Ley del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Contra la Corrupción, con el objetivos de que estas sean adecuadas a la realidad venezolana.

No obstante las leyes solas son ineficaces, si no se hacen acompañar de los que la aplicaran con sentido de justicia, se requiere crear un entorno anticorrupción, poco o nada se hace si detrás de ellas no existe voluntad política de actuar con firmeza combatiéndola.

Las leyes deben formar parte de una estrategia y una política con el propósito de reducir y acabar esa descomposición, la

ausencia de esa voluntad se ve reflejada en el índice de capacidad para combatir la corrupción en Latinoamérica, ubicándose Venezuela en el último puesto, con lo que se evidencia, que sin persecución del delito de corrupción se incentivaría su comisión toda vez que se convierte en corrupción sistémica en la amplitud del mismo Estado Venezolano y sus órganos. (AS/COA, 2022)

Uruguay 7.42, Costa Rica 7.11
Chile 6.88, Perú 5.66, República Dominicana 5.19, Argentina 5.04, Panamá 4.96, Colombia 4.87, Ecuador 4.82, Brasil 4.76, Paraguay 4.45 1, México 4.05, Guatemala 3.38, Bolivia 2.57, Venezuela 1.63

Cuando avanzamos sobre la tercera pregunta ¿Usted considera que la corrupción en Venezuela esta consentida socialmente? Un 86% considera que SI, y un 14% considera que NO.

Ahora bien el mayor problema con la pérdida de valores es el hecho de que la corrupción se convierta en una categoría de vivir, actuar, pensar y enriquecerse como lo plantea (Arteaga, 2005) “puede actuar como lubricante ante el lento actuar de las instituciones públicas o individuales, por lo que buscar acabar con ella significa tener paralelamente estrategias que permitan efectivizar al máximo el servicio de la función pública”. (p 84).

Cuando analizamos ese consentimiento social de la corrupción admitimos que su ecosistema es multicausal y multicontextual por lo que no se puede encuadrar en un único tipo de carácter individual con una misma motivación, de ahí que su definición

es amplia, en este trabajo de investigación no consideramos como objetivo el examinar cómo se da la mixtura de elementos individuales para producir una norma de corrupción como conducta.

En todo caso se encontraran seguramente variables como las formas y maneras de tener acceso a los entes públicos, el entramado de trámites que provoque medidas alternas para solucionar, formación, capacidad credibilidad y reciprocidad en esas relaciones.

Resulta oportuno determinar de dónde surge y ello lo explico (Bejarano & Jaimes, 2021)

La corrupción, como un comportamiento que se desvía de la norma legalmente establecida para buscar el beneficio particular en perjuicio del interés colectivo, se presenta cuando las regulaciones morales y jurídicas se desarticulan de las estructuras éticas, culturales y políticas de la sociedad.

La cuarta pregunta valora el conocimiento de los procesos ¿Considera Usted que todos los casos de corrupción salen a la luz pública, son conocidos? NO 90%, Tal vez 10%.

Aquí encontramos dos aspectos interesantes, el primero es que los informantes suponen que si existen casos de corrupción pero que no salen a la luz pública, lo que evidencia por un lado la falta de información a la sociedad sobre estos casos, y por el otro, hace pensar que es el resultado de no contar con contrapesos en los Poderes Públicos por estar bajo la égida

del mismo proyecto político, ni se denuncian, ni se persiguen ni se castigan.

No obstante tenemos así la información que en rueda de prensa da el Fiscal General de La República y da cuenta de 325 Fiscales procesados por delitos de corrupción. (Saab, 2022) “Los más de 300 fiscales se encuentran entre los 3.800 funcionarios de diversas instituciones que - señaló recientemente el funcionario- comparecieron antes los tribunales por diversos delitos, por los que fueron condenados”

Esta declaración es la admisión de una debilidad institucional si consideramos que son 3.800 funcionarios en la administración pública, un número alto si reflexionamos que esos casos no todos fueron de dominio público por lo que no existe manera de hacerle seguimiento.

En la quinta pregunta ¿La corrupción Judicial tiene fundamento en el incentivo económico o en la presión política? Con un 64% el incentivo económico y con un 36% la presión política.

En este caso de corrupción y presión política tenemos que asociar al alto y medio gobierno en los casos que se mencionan en el informe de (Transparencia Venezuela, 2019)

Tras revisar y analizar publicaciones oficiales extranjeras y de reconocidos medios de comunicación, registró 70 casos de presunta Gran Corrupción que involucran recursos públicos y autoridades venezolanas de alto nivel, investigadas por autoridades en 20 países. En esos expedientes se

mencionan cerca de 300 personas y, según los cálculos, el monto de los recursos públicos comprometidos es de aproximadamente US\$ 30.000 millones.

Si se ve comprometido el alto gobierno, estará presente la presión política para presionar los resultados.

Después de las consideraciones anteriores que sirven para dar un contexto amplio del tema investigado entramos en el ámbito concreto desde una realidad laboral en cuanto a cómo se logra el cargo de juez. Así tenemos la pregunta sexta, ¿Los concursos para optar a cargos de Jueces, coadyuvaría a resolver las presiones indebidas? El 84% de los informantes dicen que SI, y el 16% expresaron que NO.

Comenzando por la designación de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (T.S.J) que al no cumplir el mandato Constitucional de no reelegir magistrados demuestra su inclinación de favorecimiento político, el artículo 264 de la Constitución comentada de (Brewer-Carias, 2000) recoge el texto que lo prohíbe cuando señala “Los magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos o elegidas por un único periodo de doce años” y en esta oportunidad repiten 11 y solo 8 son nuevos en su designación y el regreso de un magistrado que ya lo fue.

Si no existe imparcialidad política en el nombramiento del Tribunal Supremo de Justicia, en la estructura vertical del Poder Judicial en la designación que se corresponda privara el criterio político, teniendo esto un alto impacto en la

impunidad. Si los jueces para su designación requieren de la aprobación política, por ese mismo hecho se hacen depender para su estabilidad de la opinión del que los mantiene y sostiene en el tiempo. Bien lo señala (Lösing, 2011) “la independencia no solo es un derecho del juez, sino una obligación que debe cumplir a conciencia”

En la séptima pregunta indagamos sobre la extensión de la corrupción y formulamos la siguiente, Usted como está con la siguiente afirmación. “La corrupción mientras más extendida este mas tolerancia existirá con ella”. Un 76% está de acuerdo y un 24% en desacuerdo. Ratifica los conceptos anteriormente emitidos y buscamos es tener la opinión del informante desde distintos ángulos.

La valoración de las instituciones arroja igualmente información sobre el tema objeto de investigación, ya que en esta octava pregunta formulamos, ¿Las instituciones para combatir la corrupción son débiles o fuertes? Una sola opción. Entre Fuertes o débiles, resultando fuertes con un 12% y débiles con un 88%.

Congruente con los hallazgos en el sentido que si no existen instituciones fuertes sucederá la proliferación de funcionarios vinculados en hechos de corrupción en sus distintas clasificaciones.

Significa entonces que existe una relación estrecha entre las instituciones del sistema político y la corrupción, así lo señala (Estévez, 2005) “Cuando las democracias han alcanzado su consolidación, se

observan bajos niveles de corrupción en razón de su calidad institucional elevada (políticos representativos, jueces eficientes, organismos de control profesionalizados, sociedad civil activa, etc.)”

El Estado de Derecho es un concepto clave en la relación que existe entre los ciudadanos, entre estos y el gobierno, en el cumplimiento de derechos y obligaciones recíprocas, así como los límites al poder, en ese sentido (Ki-Mon, S/f) el secretario general de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U)

Lo define como un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

Así entonces los abogados tienen aprendido un concepto pilar fundamental del sistema democrático, de ahí en consecuencia la pregunta novena, ¿Considera Usted que en nuestra profesión existe estado de derecho? SI un 32% y NO un 68%.

Tal como se ve, la opinión mayoritaria es sólida con las afirmaciones de (Vivancos, 2017) cuando señala que:

En Venezuela gobierna un régimen cívico-militar con un deplorable récord en derechos humanos. Sin embargo, las decisiones del Tribunal Supremo de esta semana –tanto al avanzar contra

el Congreso como al retroceder por encargo de Nicolás Maduro— marcan un punto de inflexión, porque dejan en evidencia la enorme concentración de poder y la ausencia de un Estado de Derecho.

Continuamos la investigación con los abogados de la Maestría en Derecho Procesal Penal con 102 participantes, indagando opiniones que ayuden a formar una real percepción sobre la corrupción judicial en Venezuela, y procedimos a preguntar por las presiones sobre los operadores de justicia. ¿Considera Usted que existe presión política sobre jueces y fiscales? 89 respuestas fueron afirmativas, SI, para un 89%, y 13 respuestas indicaron que NO, para un 13%.

Aquí un elemento político partidista que es indispensable analizar, ya que existe presión política cuando están involucrado altos y medios dirigentes del partido o del gobierno, pero no pudieran ser todos los casos vinculados al interés político partidista, encontrándonos entonces con funcionarios o propios jueces y/o fiscales, policías que ejercen presión derivada de su posición para influenciar en casos particulares, en lo que sería una variante de la presión política sobre casos no políticos, pero que devienen de la posición política.

La Misión Internacional Independiente de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U) de determinación de los hechos en Venezuela, dan cuenta de un patrón de violaciones de los DDHH, con una apreciación que afirma que el sistema de justicia está politizado, así se desprende del informe (ONU , 2021)

Fuentes del Poder Judicial informaron que los jueces y juezas de todos los niveles reciben habitualmente órdenes sobre cómo decidir las sentencias, a veces procedentes directamente de altas esferas del Gobierno y canalizadas a través de la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

La condición de aquellos jueces y fiscales que no aceptan lineamientos son presionados constantemente, fundamentalmente los que tienen tiempo en el sistema de justicia y los cargos que ostentan es por los concursos ganados en su tiempo.

En este estudio vamos entrando a valorar otros aspectos como las leyes anticorrupción y los actores que deben aplicarla. ¿El Ministerio Público en su actuación hace eficaz las Leyes Anticorrupción? NO 63% con 65 respuestas, y SI 36% con 37 respuestas.

Y no es por falta de instrumentos jurídicos por los cuales no se combate eficazmente el flagelo de la corrupción, ya que sus mandatos son claros, (Gaceta Oficial N°37.305, 2021) promulga La Ley Orgánica de la Administración Pública, entre los principios contra la corrupción contempla que la prestación de la Administración Pública está al servicio de los particulares, excluyendo beneficios por parte de los funcionarios que están a su servicio.

Así mismo, La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, (Gaceta Oficial N° 2.818, 1981) establece el procedimiento a seguir por parte de los particulares al formular una denuncia de un

caso de corrupción en el que se vea involucrada la Administración Pública.

Encontramos también La Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector público, (Gaceta Oficial N° 6.210 , 2015) su objeto es regular la administración financiera y entre sus competencias establece que la responsabilidad de los funcionarios públicos que configuren hechos de corrupción, que por demás tienen un mandato expreso en La Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial N° 37.522, 2002) establece que los Funcionarios Públicos, están obligados a vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Administración Pública en su uso y administración, además en su artículo 2. Prohíbe “Realizar propaganda, coacción pública u ostentar distintivos que los acrediten como miembros de un partido político, todo ello en el ejercicio de sus funciones”, de igual manera les prohíbe taxativamente en el artículo 3. “Intervenir directa o indirectamente en las gestiones que realicen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan celebrar cualquier contrato con la República, los estados, los municipios y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales”.

Más concretamente los fiscales y jueces en la Ley contra la corrupción (Gaceta Oficial N° 5.637, 2003) tienen responsabilidades de defender los intereses económicos de La Nación y establecer responsabilidades a los inculpados por tales hechos, además se persigue la organización delictiva regulada en la ley contra la

delincuencia organizada y financiamiento del terrorismo (Gaceta Oficial N° 39.912, 2012) estableciendo procedimientos especiales derivado de la importancia del tema que combate.

Importante señalar que el retardo procesal puede tener relación directa en hechos considerados como corrupción lo que hace que la aplicación de la ley pierda su eficacia, el informe sobre la situación del retardo procesal en Venezuela ha determinado tres categorías entre los tipos de causas de retardo procesal como lo indicada (Rodríguez, 2019) “La tercera categoría, obedece a causas relacionadas con la corrupción policial y judicial, en donde algunos funcionarios del sistema de justicia, se aprovechan de su condición para extorsionar e intimidar”

La investigación nos llevó a inquirir de los informantes su opinión sobre las instituciones que están vinculadas al sistema de justicia y de los Poderes Públicos si existe corrupción en una respuesta cuya valoración se clasifico en mínima, moderada, significativa, no sabe.

Y con ello completar la visión de percepción de la corrupción en el sistema de justicia de Venezuela.

Ver Tabla 1.

	Mínima	Moderada	Significativa	No Sabe	Total
Poder Ejecutivo	6 (6%)	11 (11%)	75 (74%)	6 (6%)	102
Poder Legislativo	16 (16%)	26 (25%)	49 (48%)	7 (7%)	102
Poder Judicial	6 (6%)	25 (25%)	59 (58%)	7 (7%)	102
Fiscalía del MP	11 (11%)	30 (29%)	44 (43%)	12 (12%)	102
Cuerpos Policiales	5 (5%)	13 (13%)	73 (72%)	2 (2%)	102
Aduanas	5 (5%)	15 (15%)	63 (62%)	13 (13%)	102

Tabla 1.- Fuente Carlos Casanova.

Un sistema Judicial independiente implica la ausencia de coacciones, mandatos, amenazas, presiones, imposiciones o influencias externas al propio sistema, o bien derivado de lineamientos impartidos por el orden de jerarquía, para introducir elementos que decidan en contextos tales que en condiciones normales no tendrían ni lograrían esa sentencia o decisión.

La corrupción distorsiona la correcta aplicación de la ley y consecuentemente de la justicia, sabotando el funcionamiento de las instituciones debilitándolas, (Moreno Ocampo, 1993) expresa que “la corrupción es un acto en contradicción con la ley”.

Pero ¿cómo busca justicia un ciudadano en una institución débil o cuestionada?, es posible entonces que asista esperando que por medio de la corrupción su solicitud sea resuelta, en esta dirección apuntan en conclusión (Carvajal, Hernández, & Rodríguez, 2019).

La falta de confianza en los sistemas judiciales trae consigo más corrupción, pues los sistemas débiles y predecibles se convierten en escenarios propicios para que no solamente los miembros de la sociedad, sino también los grandes grupos de poder interfieran en sus actuaciones. (p 81).

Se han realizado estudios abundantes sobre la corrupción en Latinoamérica donde se incluye a Venezuela como uno de los ítems indagados, se han realizado estudios en todos los ámbitos de la administración pública, pero este estudio tiene una trascendencia por ser uno de los específicos sobre el país en lo atinente a la percepción de la corrupción en el sistema de justicia en este de Venezuela y sus órganos.

Esta investigación resulta importante por la calidad de informantes clave, por estar directamente vinculados por el ejercicio profesional con la temática investigada y por

sus resultados, la percepción concluyente está soportada y documentada.

Conclusiones

La percepción que tienen los abogados sobre la corrupción resulto reveladora con base en los resultados de la investigación toda vez que tienen una apreciación concreta sobre el desenvolvimiento de los funcionarios del sistema de justicia y su incidencia en la corrupción.

El cruce de la información entre las respuestas ofrecidas por los abogados, los estudios consultados y presentados en esta investigación, así como los informes de los organismos de la comunidad internacional con las declaraciones oficiales validan perfectamente el resultado que se presenta en el sentido de que la percepción es consistente con la realidad que se vive en el sistema de justicia de Venezuela.

La presión política en la sentencia se esconderá en la interpretación acomodada que haga un juez para favorecer su caso, pero lógico es admitir, que es altamente posible que suceda igual con la apelación, al ser la corrupción definida como sistémica, lo que va poniendo en riesgo es el propio ejercicio del derecho y de la desconfianza del ciudadano y/o cliente en el sistema de justicia.

La información sobre corrupción judicial siempre será más difícil de poner en evidencia al público, toda vez que se produce en sentencias que no son de dominio general, interesan

fundamentalmente al que ve violado su derecho cuando para favorecer a otro voltean el derecho para sentenciar, se produce entre particulares y el sentenciador o el fiscal, policía.

Cuando ya la corrupción toca al alto tribunal es más difícil descubrir y exponer el caso de corrupción en razón de que sobre esa instancia ya no existe quien pueda revisar lo hecho. La garantía para que los ciudadanos seamos y tengamos igualdad de oportunidades frente a la ley, la determina el Estado de Derecho, si no existe, el ciudadano perderá su condición de ser sujeto de derecho, ya no tendrá derechos y corremos más rápidamente a la pobreza.

La corrupción no es imputable al ciudadano, no es su cultura, existen leyes suficientes que persiguen la corrupción, es su inaplicabilidad el problema, es el Estado el que no tiene vocación de persecución y castigo, es el sistema el problema, donde existe discrecionalidad funcional, policial y judicial, entramiento de requisitos y procedimientos, desabastecimiento para ofrecer soluciones parciales, colas, la posibilidad de retardar o acelerar una gestión o procedimiento por interés personal o con una de las partes, son unas de muchas razones por las que se hace presente la corrupción, el ciudadano ya no tiene confianza ni credibilidad en el sistema de justicia.

El autoritarismo se extendió en la administración de justicia supeditando las decisiones a la consulta con el superior para

poder mantener el cargo, configurando el autoritarismo judicial como práctica.

No existe sanción moral y social de la corrupción en razón de que ésta es sistémica, está presente en todos los ámbitos de funcionamiento del Estado propiciando su debilitamiento, percolando a la sociedad donde el ciudadano hace lo que el funcionario le diga que haga sin alternativa.

Referencias

- Amnistía Internacional. (18 de febrero de 2021). Venezuela: La Corte Penal Internacional debe investigar las últimas ejecuciones extrajudiciales denunciadas. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/venezuela-fiscalia-de-la-corte-penal-internacional-debe-incluir-nuevas-ejecuciones-extrajudiciales-colectivas-en-examen-preliminar/>.
- Amoroso, E. (11 de febrero de 2021). Contraloría General de la República. Obtenido de propuestas de reforma de leyes de la Contraloría General, Sistema Nacional de Control Fiscal y Contra la Corrupción: http://www.cgr.gob.ve/site_news.php?not_codigo=00001785&Anno=2021&t=1
- Arteaga, A. M. (2005). Corrupción y derechos humanos : estrategias comunes por la transparencia y contra. En A. M. Arteaga, ¿ES LA CORRUPCIÓN LA CAUSA DE LA POBREZA? (págs. 82-108). Medellín: IPC, Instituto Popular de Capacitación.
- AS/COA. (2022). Anti-corruption workig group. Obtenido de El Índice de Capacidad para combatir la corrupción: https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf
- Bejarano, H., & Jaimes, D. (2021). Corrupción: una lectura entre el Derecho y la Moral. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 101-112.
- Brewer-Carias, A. (2000). *Constitución comentada*. Caracas: Arte.
- Carvajal, J., Hernández, C., & Rodríguez, J. (2019). La corrupción y la corrupción judicial: Aportes para el debate. *Prolegómenos*, 67-82.
- ENCOVI. (septiembre de 2021). UCAB; Instituto de investigaciones Economicas y Sociales. Obtenido de Condiciones de vida de los venezolanos: Entre emergencia humanitaria y pandemia: https://assets.website-files.com/5d14c6a5c4ad42a4e794d0f7/6153ad6fb92e4428cada4fb7_Presentacion%20ENCOVI%202021%20V1.pdf
- Estévez, A. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción:. *Revista Venezolana de Gerencia* , 43-86.

- Ley Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo. Gaceta Oficial N° 39.912. (30 de abril de 2012) http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res29.pdf
- Ley del Cuerpo Nacional Contra La Corrupción Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.156. (19 de Noviembre de 2014). decreto-n0-1444-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-del-cuerpo-nacional-contra-l. Caracas, Distrito Federal, Venezuela.
- Ley de Procedimientos Orgánica de Procedimientos Administrativos. Caracas, DF, Venezuela Administrativos. Gaceta Oficial N° 2.818. (1 de julio de 1981). Gaceta Oficial N° 37.522. (06 de septiembre de 2002). Ley del Estatuto de La Función Pública. Caracas, DF, Venezuela.
- Ley Contra La corrupción. Caracas, DF, Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.637. (07 de abril de 2003). Gaceta Oficial N° 5891. (2008). Ley de simplificación de tramites administrativos. . Caracas: Imprenta nacional.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público. Caracas, DF.Venezuela.Gaceta Oficial N° 6.210 . (30 de Diciembre de 2015). Gaceta Oficial N°37.305. (17 de octubre de 2021). Ley Orgánica de la Administración Pública. Caracas, DF, Venezuela. Obtenido de Ley Orgánica de la Administración Nacional: https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res29.pdf
- González, M. F. (2020). <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2020/09/TESIS-Gonz%C3%A1lez-Ram%C3%ADrez-Mar%C3%ADa-Fernanda-MDR.pdf>. ¿Por qué se tolera la corrupción? Un estudio con datos de latinoamerica. Tijuana, Mexico: Tesis de postgrado.
- Hernández Sampieri, R., Fernández collado, C., & Baptista, L. (s/f). Metodología de la Investigación. . Mexico. D.F: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ki-Mon, B. (S/f). La ONU y el Estado de Derecho. Obtenido de ¿Qué es el Estado de Derecho?: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>
- Lösing, N. (2011). Independencia y función del Poder Judicial en el Estado Democrático de Derecho. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano., 413-427.
- Moreno Ocampo, L. (1993). En Defensa Propia: como salir de la corrupción. Buenos Aires: E.d.Sudamericana.
- Naciones Unidas. (2004). Naciones unidas: oficina contra la droga y el delito. Obtenido de Convencion de las Naciones Unidas contra la corrupción.:

- https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corruptcion.pdf
- Naciones Unidas. (s/f). Acción de UNODC contra la Corrupción y los Delitos Económicos. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/index.html?ref=menuse>.
- ONU. (16 de septiembre de 2021). Naciones Unidas Derechos Humanos. Obtenido de El sistema de justicia Venezolano desempeña un papel importante en la represión del Estado contra opositores al gobierno.: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/venezuelan-justice-system-plays-significant-role-states-repression>
- Rodriguez, L. (septiembre de 2019). unaventanaalalibertad.org. Obtenido de Informe especial sobre la Situación del Retardo Procesal para privados de libertad en los centros de detención preventiva de Venezuela.: <http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2019/09/UVL-InformeRetardoProcesal-Sep2019.pdf>
- Saab, T. W. (14 de 10 de 2022). Ministerio Público. Obtenido de Fiscal General Tarek William Saab informó que 533 funcionarios han sido imputados en 2022: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/declaraciones2>
- Tal Cual. (31 de marzo de 2022). Pedro Carreño reconoce que el TSJ es un «desastre» y que hay corrupción en el organismo. Obtenido de <https://talcualdigital.com/pedro-carreno-reconoce-que-el-tsj-es-un-desastre-y-que-hay-corrupcion-en-el-organismo/>.
- Transparencia Venezuela. (2019). Casos de corrupción de Venezuela 5 en el mundo. Obtenido de 70 INVESTIGACIONES INTERNACIONALES POR EL DESFALCO DE: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/12/05-Casos-de-corrupcion-de-Venezuela-en-el-mundo.pdf>
- Vargas Melgarejo, L. M. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 47-53.
- Villabella Armengol, C. M. (2015). Los metodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones . Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico. .
- Vivancos, J. M. (03 de abril de 2017). Human Rights Watch. Obtenido de Venezuela, sin Estado de derecho: <https://www.hrw.org/es/news/2017/04/03/venezuela-sin-estado-de-derecho>